

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°117/01**

Sucre, 15 de mayo de 2001

VISTOS:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y análisis el contrato a ser suscrito con "BIOTECH LTDA.", para la provisión de equipo Médico con Destino al Hospital Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

Que, dando cumplimiento a los Arts. 18 y 16 de la N.B SABS, la máxima autoridad ejecutiva autoriza el inicio del proceso de contratación de equipos médicos para el Hospital Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.

Que, mediante licitación pública N°. 12/00 y en cumplimiento a los Arts. 36 adelante de la Norma, se convoca a las empresas interesadas a presentar ofertas; recibándose las mismas, mediante acta del Comité de Calificación, el mismo requiere al Ejecutivo Municipal declare desierta la convocatoria por cuanto los precios ofertados exceden la posibilidad presupuestaria y de acuerdo al Art. 41 de la citada Norma; sugerencia que el Alcalde Municipal acepta dictando Resolución Administrativa N° 062/01 declara desierta la licitación pública.

Que, en cumplimiento al Art. 42 de la N.B SABS, se publica la segunda convocatoria N° 12/00, a la cual se presenta 3 propuestas para el ítem 6, realizadas las actas de cierre de presentación de ofertas, de apertura de sobres A, B y las posterior calificación, según las previsiones de la N..B SABS, la Comisión Calificadora informa que, para la provisión del ítem 6 (un Gasómetro), ha obtenido mayor puntaje la empresa BIOTECH, por lo que en aplicación al Art. 65, recomienda se adjudique la provisión del equipo a la empresa BIOTECH.

Que, la máxima autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 66 y 67 de la N .B SABS, acepta la recomendación y dicta Resolución Administrativa de Adjudicación N° 005/01, adjudicando la provisión de un Gasómetro a la empresa BIOTECH; encargando a Oficialía Mayor Administrativo y Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

Que, la Dirección Jurídica, elabora el contrato C. A J N° 22/01, el cual en cumplimiento al Art. 77 lit. a) contiene precios unitarios y total, detalle técnico, fecha de entrega causales de resolución, forma de pago y demás cláusulas de rigor.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, al tenor del Art. 12 núm. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Contrato C.A.J N° 22/01, firmado con la empresa BIOTECH LTDA, para la provisión de un Gasómetro, para el Hospital Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés, por el precio de Bs. 135.088,48. (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO 48/100 BOLIVIANOS).

Art. 2° El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL